



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00389-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR el nombre y las direcciones de los parientes (abuelos, hermanos, tíos, etc.) , que deban ser oídos de acuerdo con el Art 61 del C.C.; en concordancia con el inciso 2º del Art. 395 del C. G. del P., entiéndase por línea tanto **paterna** como **materna**.

2. ADECUAR la pretensión segunda de las pretensiones, teniendo en cuenta que la Patria Potestad es exclusiva de los padres del menor; no obstante, lo procedente es elevar la solicitud de que se les designe a los demandantes como Guardadores del menor de edad.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098

HOY: 02 de agosto de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria